



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 715-1414/18.  
Lu.

**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**1927**

**-S-**

12 NOV. 2020

**VISTO:**

El Expte N° 715-1414/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Acuerdo N° 517-S-08 y sus modificatorias, se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, se adjunta documentación del agente Cosci;

Que, se emitió la Resolución N° 6565-S-19, por el cual se reconoce el adicional por tareas críticas Nivel 3, a partir del 1 de octubre de 2.016, a favor del Bioquímico Aldo Rafael Cosci, CUIL 20-30712203-1, personal contratado, cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, de la U. de O.: R6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4135/84 modif. 4418, Decreto Acuerdo N° 517-S-08;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal compartido por la Delegación de Fiscalía de Estado y expresan que correspondería reconocer el adicional por tareas críticas Nivel 3, al Bioquímico Aldo Rafael Cosci, correspondiendo el pago del mismo por el período comprendido entre el 8 de marzo de 2.017 y el 31 de diciembre de 2.018, conforme los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados, por el Bioquímico Aldo Rafael Cosci, CUIL 20-30712203-1, personal contratado, cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, de la U. de O.: R6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de octubre de 2.016, correspondiente al adicional por tareas críticas Nivel 3.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma]*  
Escr. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III.CDE. A DECRETO Nº

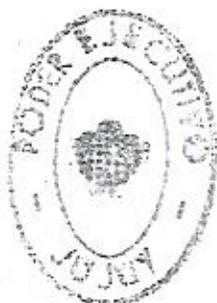
1927-S-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas previsto por Decreto Acuerdo Nº 517-S-08, al personal señalado en el artículo 1º, por el período comprendido entre el 8 de marzo de 2.017 y el 31 de diciembre de 2.018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



Dr. GUSTAVO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Handwritten signature]*  
Dra. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/c Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

AB.  
EXP. N°715-1414/2018.-

RESOLUCIÓN N° **434** SEP.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022

VISTO:

Solicitud de Reconocimiento y Pago del Adicional por Criticidad a favor del Bioquímico Aldo Rafael Cosci; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1927-S-2020 de fecha 12-11-2020, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 1927-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 – Ley N°6256.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1927-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.P.N. FORTUNATO ESTEGAN DAHER  
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS